



## **REGLAMENTO**

**INICIATIVAS 6% FNDR 2015  
ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y  
DE REHABILITACIÓN DE DROGAS**

**GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
DIVISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL**

**Junio 2015**

## **PRESENTACIÓN**

El presente Reglamento establece las normas y orientaciones para el proceso de postulación, ejecución, control y seguimiento de las Actividades de Carácter Social y de Rehabilitación de Drogas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, a fin de promocionar, evaluar y supervisar las iniciativas que serán financiadas con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) 2015.

La administración de los recursos destinados a la realización de Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas con financiamiento del 6% FNDR, en adelante las iniciativas, se sustenta en las siguientes normativas y disposiciones jurídicas:

- a. Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que en el Art.19, letras a, b, d y e considera materias relativas al desarrollo regional de competencia de los Gobiernos Regionales.
- b. Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c. Ley N° 20.798, del Presupuesto del Sector Público para el año 2015, que permite asignar un porcentaje del presupuesto total de recursos del Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, para financiar Actividades de Carácter Social que ejecuten las Municipalidades, Otras Entidades Públicas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro.
- d. Resolución N°30 del 11.03.2015., de la Contraloría General de la Republica que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.

### **I. ANTECEDENTES GENERALES**

**Art.1:** La Ley N° 20.798, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año 2015, en la glosa 02.2.2.1 común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales, dispone en su primer párrafo lo siguiente: “Los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos a subvencionar las actividades Culturales, Actividades Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; Actividades de Seguridad Ciudadana, Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas, que efectúen las Municipalidades, Otras Entidades Públicas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro.

**Art. 2:** La Provisión destinada a financiar Actividades de Carácter Social y de Rehabilitación de Drogas se establece en la Ley de Presupuestos del Sector Público, como un fondo de Transferencias Corrientes en la Partida 05, Capítulo 72, Programa 02, Subtítulo 24, Ítems 01.017, 03.017 y 03.018 del Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena.

## **OBJETIVOS**

**Art. 3:** Las iniciativas de Carácter Social y de Rehabilitación de Drogas financiadas con los recursos 6% FNDR 2015 tendrán como objetivo general:

- a. Apoyar y complementar las políticas y orientaciones del Gobierno respecto a Inversión Social.
- b. Prevenir y mitigar las condiciones de vulnerabilidad para superar la extrema pobreza y mejorar la calidad de vida de la población.
- c. Prevenir y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de grupos prioritarios para la política social, como adultos mayores, discapacitados, niños y jóvenes, entre otros, favoreciendo su integración con la comunidad.
- d. Aumentar e instalar las capacidades de las personas para mejorar su calidad de vida y bienestar.
- e. Promoción de actividades destinadas a ocupar espacios de ocio que puedan conducir al desarrollo de factores protectores.
- f. Apoyar las políticas de gobierno respecto al tratamiento y rehabilitación de personas con consumo problemático de alcohol y otras drogas.

## **ASIGNACIÓN**

**Art. 4:** Mediante esta subvención se financiará el fomento, desarrollo y práctica de las Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas, ejecutadas a través de Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, Municipalidades y Otras Entidades Públicas de la Región -en adelante denominadas Entidades Ejecutoras- y con las que se desarrollará un proceso de promoción y participación ciudadana en pos de su acercamiento a la gestión del Gobierno Regional, conforme a los lineamientos establecidos en este Reglamento.

## **RECURSOS DISPONIBLES A POSTULAR**

**Art. 5:** Para el Llamado del año 2015, el monto de recursos disponibles para el FNDR 6% Actividades de Carácter Social y de Rehabilitación de Drogas del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena asciende a \$519.174.000- el que se desglosa de la siguiente forma:

\$377.562.000.- corresponden al Sector Privado (sin fines de lucro);

\$95.262.000.- a Municipalidades y

\$46.350.000.- a Otras Entidades Públicas.

**Art. 6:** Tanto Municipalidades, Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y Otras Entidades Públicas podrán postular iniciativas por un monto máximo de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos) Cualquier iniciativa presentada por un monto mayor al estipulado será declarada fuera de bases y no pasará la primera etapa de Admisibilidad.

Cada institución postulante podrá presentar un máximo de 3 iniciativas al presente concurso.

### **ACTIVIDADES FINANCIABLES**

**Art. 7:** Las iniciativas de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas que se ejecuten con cargo al concurso “Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas FNDR 2015”, deberán referirse a actividades que sean expresiones sociales y estables en la región, entendiéndose por ello, los siguientes ámbitos de acción:

1. Que tengan como objetivo mejorar la calidad de vida de la población y/o público objetivos determinados con necesidades específicas.
2. Que sean destinadas a actividades sociales que busquen fortalecer oportunidades para la vida comunitaria.
3. Que promuevan los factores que protegen contra riesgos de salud y cambio de hábitos en las conductas de riesgo de la población.
4. Que aborden directamente la asistencia y apoyo a su público objetivo.
5. Que realicen actividades de capacitación en temas atinentes a la entidad que postula. Implica organización de charlas, seminarios, invitación a expertos, y asistencia a congresos relacionados con la naturaleza, fines y objetivos de la iniciativa.
6. Que realicen actividades propias de programas de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo problemático de drogas tanto en población general como población específica tales como jóvenes, población penal, mujeres, personas en situación de calle. Lo anterior Incluye habilitación de dependencias para atención de pacientes (no considera remodelación o construcción).
7. Que realicen actividades tendientes a prevención universal del consumo de drogas.

## **II. POSTULACIÓN DE INICIATIVAS**

### **ENTIDADES PARTICIPANTES**

**Art. 8:** Podrán participar en esta convocatoria Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, Municipalidades y Otras Entidades Públicas que tengan domicilio en la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

En el caso de instituciones Sin Fines de Lucro estas deben contar con personalidad jurídica vigente y que al momento de la apertura de las iniciativas **cuente con 2 años de antigüedad desde su conformación**. Lo anterior según requisito que se establece en la Ley N° 20.798, del Presupuesto del Sector Público para el año 2015.

**Art. 9:** No podrán participar aquellas Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, Municipalidades u Otras Entidades Públicas que al cierre del proceso de postulación mantengan rendiciones de cuenta en procesos judiciales con el Gobierno Regional. Sin perjuicio de aquello, para la entrega de los recursos, se aplicará lo estipulado en la Resolución N°30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República la cual dice relación con que “Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

### **REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDOS PARA ADMISIBILIDAD**

**Art. 10:** Las entidades que postulen al Concurso Actividades de Carácter Social y de Rehabilitación de Drogas deberán disponer de la siguiente documentación, que será considerada como requisito de Admisibilidad:

- a) Formulario de Postulación original firmado por el Representante Legal (anexo 1) (según formato adjunto) y 3 copias.
- b) Carta de Compromiso de Ejecución de la iniciativa dirigida al Sr. Intendente Regional (según formato indicado en Anexo N° 2).
- c) Fotocopia del RUT de la Institución Postulante.
- d) Fotocopia de la Cédula de Identidad del Representante Legal de la Institución Postulante por ambos lados.
- e) Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica extendido dentro de los últimos 6 meses contados desde la fecha de cierre del proceso de la postulación. (Sólo para Instituciones Privadas sin Fines de Lucro), documento debe acreditar que la **institución postulante tiene una antigüedad mínima de 2 años desde la fecha de su conformación.**
- f) Certificado de Inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos (Obtenido a través de las páginas web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl), o directamente a través de la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno (sólo para Instituciones Privadas sin Fines de Lucro).
- g) Certificado de Directorio Vigente (sólo cuando esta información NO esté incorporada en el Certificado de Vigencia solicitado en letra e).
- h) Fotocopia de la libreta de ahorro o cartola bancaria que indique el N° de la Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorro a nombre de la Institución Postulante. También podrá presentarse un certificado emitido por una entidad bancaria que acredite que la institución postulante mantiene cuenta de ahorro o cuenta corriente con la institución que emite el documento.
- i) Declaración Jurada de Probidad (según formato indicado en Anexo N° 3).
- j) Declaración Jurada de Exclusividad de la iniciativa (según formato indicado en Anexo N°4).
- k) Carta compromiso de Aporte Propio, cuando corresponda (según formato indicado en Anexo N°5).
- l) Carta compromiso de Aporte de Terceros, cuando corresponda (según formato indicado en Anexo N° 6).

- m) Decreto de Nombramiento del Alcalde y/o Acta de Sesión Constitutiva (en el caso de Municipalidades).
- n) Decreto o Resolución de Nombramiento de la autoridad representante en el caso de Otras Entidades Públicas.
- o) Tres (3) Cotizaciones (pudiendo ser incluso de la página web de alguna tienda) por cada adquisición que sea incluida dentro del ítem INVERSIÓN. Estos presupuestos deberán estar expresados en moneda nacional y la empresa que las extienda debe generar documentos tributarios válidos en el país. Quedan excluidos de este requisito las Entidades Públicas y Municipalidades que se rigen bajo las normas del sistema de compras del Mercado Público.
- p) Respaldo digital (CD o Pendrive) con el Anexo N°1 (formulario de postulación) en formato Word, marcado con el nombre de la Institución Postulante y Nombre de la Iniciativa.

**Art. 11:** Toda la documentación indicada deberá ser entregada en sobre cerrado e individualizado de acuerdo al formato de presentación de la iniciativa (indicado en el anexo N° 7). Esta información deberá ser entregada en las respectivas Oficinas de Partes habilitadas para tal efecto, en las cuatro capitales de la Región, según se indica:

- **Punta Arenas: Borjes N° 901, 2° Piso, Oficina de Partes.**
- **Porvenir: Padre M. Zavattaro N° 525 (Oficina de Partes de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego)**
- **Puerto Natales: Eberhard N° 417 (Oficina de Partes de la Gobernación de la Provincia de Última Esperanza)**
- **Puerto Williams: O'Higgins N° 817 (oficina de Partes de Gobernación de la Provincia la Antártica Chilena)**

**Art. 12:** El plazo de recepción de antecedentes caducará de manera impostergable 18 días posteriores a la publicación del reglamento en la página web [www.goremagallanes.cl](http://www.goremagallanes.cl), lo que se anunciará en medios escritos de circulación regional. El Servicio de Gobierno Regional no aceptará documentación que sea entregada con posterioridad a la hora de cierre del proceso de postulación, lo que será acreditado a través del comprobante de recepción.

En el caso de las Gobernaciones de Tierra del Fuego, Última Esperanza y Antártica Chilena, la entrega oportuna se acreditará por medio de un Acta de recepción que contenga timbre y firma del organismo receptor donde se debe indicar la fecha y hora de recepción.

**Art. 13:** Las Gobernaciones Provinciales remitirán, mediante Oficio en la fecha de cierre del concurso dirigido al Jefe de División de Desarrollo Regional (Borjes 901, 4° Piso), los sobres que contengan la documentación presentada por los postulantes de las diferentes iniciativas y el acta que acredite la recepción de los antecedentes.

**Art. 14:** No se aceptarán Formularios de Postulación y otros documentos enviados por fax, correo certificado o cualquier otro medio, o que no se ajusten al Formato de Anexos publicado por el Gobierno Regional para el presente llamado a concurso, razón que constituirá causal inmediata de Inadmisibilidad.

El presente Reglamento y Anexos respectivos, estarán disponibles en el sitio web [www.goremagallanes.cl](http://www.goremagallanes.cl), link FNDR 2015 Concurso Actividades de Carácter Social y de Rehabilitación de Drogas a partir de la toma de razón de la siguiente resolución.

### **GASTOS FINANCIABLES**

**Art. 15:** Los recursos financieros asignados a las iniciativas podrán emplearse en los gastos que se señalan en el artículo 17, los que deberán estar directamente relacionados con los objetivos del proyecto y ser coherentes y concordantes entre sí.

**Art. 16:** El presupuesto total del proyecto deberá presentar todos sus gastos debidamente justificados y los valores deberán encontrarse consignados de acuerdo a precios de mercado.

**Art. 17:** Se podrá solicitar financiamiento en las siguientes categorías de gastos:

- a. Gastos de Personal:** Correspondiente a los servicios del equipo de trabajo mencionado en el formulario, referido fundamentalmente a la necesidad de apoyos técnicos para el buen desarrollo de la iniciativa, los que deberán adecuarse y justificarse de acuerdo al número de horas cronológicas dedicadas, a la formación del prestador y a las actividades específicas a desarrollar. El financiamiento de este ítem no podrá exceder el 40% del valor total solicitado al Gobierno Regional. Este ítem no podrá ser destinado a financiar responsabilidades de los encargados, coordinadores u otros apoyos administrativos que asuman ese rol, el que deberá ser considerado sólo como un Aporte Propio de la organización o de Terceros formalizado mediante la Carta de Compromiso respectiva. Por medio de este ítem no podrán recibir honorarios los encargados y/o responsables de la iniciativa, ni miembros del directorio vigente. Dicha inhabilidad quedará registrada en la Declaración Jurada de Probidad que la entidad postulante deberá entregar al momento de la postulación. **Toda iniciativa que contemple un valor mayor al 40% indicado será considerado como causal de Inadmisibilidad y por lo tanto la iniciativa no pasará a la etapa siguiente de evaluación.**
- b. Gastos de Operación:** Se consideran aquellos gastos de carácter fungible que sean necesarios para la realización de las actividades indicadas en el Formulario de Postulación. Estos pueden incluir: arriendo de equipos y maquinarias, materiales de trabajo, pasajes, alojamientos, fletes, alimentación (de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de las presentes bases), textos, software, licencias, contratación de servicios, arriendos (sólo para eventos específicos) y otros gastos atinentes a las características de la iniciativa. El postulante deberá desglosar detalladamente todos estos gastos en el respectivo Formulario de Postulación. **NO se aceptarán gastos de productoras de eventos.** En caso de que el proyecto considere entrega de premios, éstos podrán ser sólo aquellos considerados como estímulos tales como trofeos, galvanos, diplomas u otros similares, **no pudiendo ser DINERO en efectivo ni documentos que señalen “equivalencia en dinero”**. Si existiese premiación, ésta debe ser consignada en el cronograma de actividades del formulario de presentación. **Los premios o estímulos deben ser rendidos dentro de este ítem.** Asimismo, si existe ceremonia de premiación, se debe enviar invitación al Servicio de Gobierno Regional y al Consejo Regional de Magallanes.

- c. Difusión:** Se deberá contemplar obligatoriamente entre un 3% y un 5% **del total solicitado al Gobierno Regional** para indicar que el aporte financiero proviene del FNDR del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena. Este ítem presupuestario podrá ser destinado principalmente a la contratación de: insertos de prensa, publicaciones, programas radiales, afiches, contratación de publicidad en televisión o radios. En este ítem no se podrá contemplar gastos de publicidad propios de la institución tales como creación de páginas web. Su ejecución deberá cumplir con las especificaciones para el uso de gráfica impresa, medios audiovisuales y locuciones que rigen al Gobierno Regional y, estar en acuerdo con lo indicado por los profesionales de la División de Análisis y Control DAC a cargo del seguimiento de las iniciativas 6% FNDR. Así mismo la utilización de otros medios de difusión deberán ser autorizados por la División de Análisis y Control. **Toda iniciativa que contemple un porcentaje inferior al 3% o superior al 5% del total solicitado, será declarado inadmisibles y por lo tanto la iniciativa no será considerada en la siguiente etapa de evaluación. Este gasto será parte del ítem de gastos de operación.**
- d. Gastos de Inversión:** Estos gastos considerarán el equipamiento y bienes muebles que resulten INDISPENSABLES (estrictamente necesarios) para el desarrollo de las actividades previstas y que subsistan después de terminada la ejecución del proyecto. El postulante deberá adjuntar al Formulario de Postulación a lo menos 3 cotizaciones por cada gasto que se pretenda realizar en este ítem (cotizaciones exigibles solo para entidades sin fines de lucro) y señalar en el Formulario de Postulación el destino de los bienes adquiridos una vez finalizada la iniciativa. El valor total de este ítem no podrá exceder el 30% del valor total solicitado al Gobierno Regional. **Toda iniciativa que contemple un porcentaje mayor al 30% indicado será declarado inadmisibles.**

## **RESTRICCIONES DE FINANCIAMIENTO**

**Art. 18:** No podrán adjudicarse proyectos, las entidades que al momento de la etapa de admisibilidad se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Aquellas cuya existencia legal se extinga en el plazo propuesto para la ejecución del proyecto.
- b) Aquellas en cuyos estatutos figuren con directores y/o administradores personas que tengan litigios pendientes con el Servicio de Gobierno Regional.
- c) Aquellas a las que afecte cualquier otra inhabilidad legal, judicial o administrativa para contratar con el Gobierno Regional y/o sus organismos o programas dependientes.
- d) Por término anticipado o no realización de la iniciativa por causa imputable al ejecutor.
- e) Que mantengan procesos judiciales con el Servicio de Gobierno Regional

**Art. 19:** No se financiarán iniciativas que consideren los siguientes aspectos:

- a. Que incluyan gastos asociados a la construcción, habilitación, reparación, mantenimiento y conservación de cualquier tipo de infraestructura fija.



Las adquisiciones enmarcadas en cada uno de los ítems de gastos, deben estar OBLIGATORIAMENTE asociadas a la ACTIVIDAD que se propone.

- b. Acciones publicitarias, de propaganda y/o gastos de difusión asociadas a las labores propias de la entidad ejecutora, y no relacionadas directa y exclusivamente a las actividades financiadas (ej.: Página web de la institución, revistas institucionales, etc.)
- c. Donaciones a otras Instituciones públicas o privadas, con o sin fines de lucro.
- d. Adquisición de equipamiento que no esté directa y exclusivamente relacionado con las actividades financiadas o que sea prescindible para la realización de la misma bajo los objetivos propuestos.
- e. No se podrán solicitar recursos para los siguientes gastos: combustibles, lubricantes, neumáticos; gastos de operación y/o consumos básicos propios de los beneficiarios (arriendo de inmuebles, gas, electricidad, agua, teléfono, celular, Internet, fax, televisión por cable, etc., tramites notariales y/bancarios); adquisición de propiedades y bienes inmuebles; vehículos; productos de consumo con fines comerciales.
- f. No se financiarán comidas, cócteles, bebidas alcohólicas u otros considerados como gasto oneroso, es decir como gasto que no es necesario o es excesivo. Se aceptarán gastos en alimentación o colación exclusivamente para ser destinada a los beneficiarios y ser considerada de necesidad social, o cuando la actividad se desarrolle en localidades distintas a su domicilio. Dicho gasto podrá imputarse al ítem de gastos operacionales y deberá explicarse indicando el costo unitario de cada una de las colaciones y número de personas que serán beneficiadas.
- g. Para las actividades a ejecutar no se podrán contratar servicios ni adquirir bienes de sociedades comerciales, empresas individuales de responsabilidad limitada E.I.R.L., o personas naturales, en la que los miembros de la institución beneficiada como el representante legal, directivos, el/los Encargados o miembros del equipo de trabajo, tengan vínculos directos de hasta tercer grado de consanguinidad o por afinidad, con los socios, miembros del directorio o representantes con los socios, miembros del directorio o representantes de las citadas entidades comerciales, lo que deberá ser establecido en la Declaración Jurada de Probidad, considerada como Requisito de Admisibilidad.

**NO se podrán contratar servicios de productoras de eventos para el desarrollo de las actividades.**

**Art. 20:** Las actividades financiadas no podrán convertirse en un producto con fin comercial, excepto en el caso de eventos que para su financiamiento requieran de venta de entradas, caso en el cual los ingresos por tal concepto deberán detallarse indicando el número de entradas y el valor de las mismas, **lo que deberá indicarse con toda precisión en el formulario de postulación (anexo N°1, Descripción de la actividad).** El destino de los dineros correspondientes a la venta de entradas debe corresponder al cofinanciamiento de la actividad.

## **FINANCIAMIENTO Y COFINANCIAMIENTO.**

**Art. 21:** Los postulantes podrán solicitar el financiamiento total o parcial para la ejecución del o los proyectos y en este último caso, deberá acreditar en su postulación el compromiso de aporte para completar el valor total del proyecto.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- **Aportes Propios:** Aquellos que son realizados por la entidad que postula el proyecto, para la ejecución del mismo, de fuentes distintas de este Fondo. Cuando el aporte se relacione con apoyo de Horas Hombre, infraestructura etc., este se deberá valorizar a precio de mercado.
- **Aportes de Terceros:** Aquellos que son realizados por personas naturales o jurídicas, distintas de la entidad que postula el proyecto y que deben ratificarse en un documento escrito que así lo señale.

**Art. 22:** No se solventará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la resolución que aprueba el Convenio de los recursos de la presente convocatoria, ni posteriores a la ejecución del proyecto, ni aquellos no presentados en el presupuesto original del proyecto o que hayan sido modificados por el ejecutor sin autorización del Gobierno Regional.

## **RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES POSTULANTES**

**Art. 23:** Por la sola postulación de una iniciativa a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que la entidad postulante conoce y acepta el contenido íntegro del presente Instructivo, así como los demás documentos que forman parte del concurso.

**Art. 24:** Se entenderá también que la entidad postulante declara que todos los antecedentes presentados en el proceso de postulación constituyen documentación e información fidedigna e íntegra.

### **III. APERTURA DE INICIATIVAS**

#### **APERTURA DE INICIATIVAS POSTULADAS**

**Art. 25:** Con el fin de revisar y verificar que las iniciativas cumplan con las formalidades y requisitos exigidos, denominados Requisitos de Admisibilidad, será creada, mediante un acto administrativo denominado “Resolución Exenta (GR)”, la Comisión de Apertura de Iniciativas de Carácter Social y de Rehabilitación de Drogas Regional, la cual estará conformada por el Jefe de la División de Desarrollo Regional, el Jefe de la División de

Análisis y Control, el Jefe de la División de Administración y Finanzas o quienes estos designen y el Asesor Jurídico del Gobierno Regional.

Esta comisión podrá sesionar con a lo menos el 50% +1 de sus integrantes. Las normas de funcionamiento de esta comisión serán definidas en la respectiva resolución que apruebe el reglamento.

**Art. 26:** La Comisión de Apertura de Iniciativas de Carácter Social y de Rehabilitación de Drogas Regional revisará y verificará que las iniciativas cumplan con las formalidades y los requisitos exigidos por el concurso, según la pauta de Admisibilidad que se utilizará para efectos de este Concurso. Finalmente se emitirá un documento que señalará el resultado del proceso de apertura, denominado “ACTA DE APERTURA CONCURSO FNDR 2015 Actividades de Carácter Social y de Rehabilitación de Drogas Regional”.

**Art. 27:** Serán declaradas Inadmisibles aquellas iniciativas que:

- a) No presenten el Anexo N°1 (formulario de postulación) o que hagan modificaciones al mismo.
- b) No contengan la información completa solicitada en el Anexo N°1 (formulario de postulación).
- c) Contengan errores de suma en el Anexo N°1 (formulario de postulación) o cuando éste no coincida con la explicación del detalle.
- d) No cumplan con los requisitos de porcentaje de gastos permitidos en cada ítem presupuestario indicado en el presente documento.
- e) Presenten gastos no permitidos, según lo indicado en el presente reglamento.
- f) No presenten toda la documentación solicitada en el presente reglamento.
- g) El período de ejecución de las actividades exceda al 31 de diciembre de 2015.
- h) No acrediten en su documentación la calidad jurídica que se exige a las Instituciones definidas como postulantes.
- i) Declaren Aporte Propio y/o Aporte de Terceros sin adjuntar la respectiva Carta de Compromiso; o bien **cuando NO COINCIDA con el valor indicado en el Anexo N°1 (formulario de postulación).**

**Art. 28:** El Acta de Apertura contendrá la información necesaria para individualizar las iniciativas declaradas Admisibles e Inadmisibles. Todas las postulaciones consideradas Admisibles pasarán a la siguiente etapa de evaluación.

**Art. 29:** Las observaciones que se formulen durante el proceso de Apertura quedarán consignadas en el Acta correspondiente, así como cualquier otra situación que la Comisión de Apertura de Iniciativas de Carácter Social y de Rehabilitación de Drogas Regional considere relevante para la definición y determinación de la iniciativa en lo referente a su proceso de Admisibilidad.

**Art. 30:** Todas las iniciativas declaradas Admisibles quedarán en custodia en la División de Desarrollo Regional del Gobierno Regional, hasta el momento que sea procedente su presentación a la Comisión Evaluadora de Iniciativas de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas Regional.

**Art. 31:** La información de las iniciativas declaradas Inadmisibles se mantendrán en custodia en la División de Desarrollo Regional hasta el término del proceso, a partir del cual serán devueltas. Toda la documentación que no sea retirada en el plazo de 1 año será destruida.

A partir de la publicación del listado de INICIATIVAS DECLARADAS INADMISIBLES en la página web de Gobierno Regional [www.goremagallanes.cl](http://www.goremagallanes.cl), las entidades postulantes tendrán un plazo de 3 días hábiles para solicitar que se revise nuevamente la iniciativa postulada. Esta instancia **será considerada sólo para aclaraciones de los antecedentes ya aportados y no considera el ingreso de antecedentes que no fueron entregados en la etapa de postulación.**

Las solicitudes de aclaración serán mediante correo electrónico del concurso ([social2015@goremagallanes.cl](mailto:social2015@goremagallanes.cl)). Para lo anterior el Gobierno Regional de Magallanes pondrá a disposición de las entidades postulantes acceso a internet en las siguientes oficinas:

- **Punta Arenas: Bories N° 901, 2° Piso, División de Desarrollo Regional.**
- **Porvenir: Padre M. Zavattaro N° 525 (Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego).**
- **Puerto Natales: Eberhard N° 417 (Gobernación de la Provincia de Última Esperanza).**
- **Puerto Williams: O'Higgins N° 817 (Gobernación de la Provincia Antártica Chilena).**

**La publicación de la inadmisibilidad será 8 días hábiles posterior a la fecha de cierre de la postulación.**

#### **PROCESO DE EVALUACIÓN DE INICIATIVAS ADMISIBLES.**

**Art. 32:** Las iniciativas postuladas que hayan sido declaradas Admisibles serán sometidas a la etapa siguiente de evaluación, por parte de la Comisión Evaluadora de Iniciativas de Carácter Social y de Rehabilitación de Drogas Regional.

**Art. 33:** Dicha comisión será creada, mediante un acto administrativo denominado "Resolución Exenta (GR)", la Comisión Evaluadora de Iniciativas de Carácter Social y de Rehabilitación de Drogas Regional, que estará integrada por el Jefe de la División de Desarrollo Regional, el Jefe de la División de Administración y Finanzas, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional o quienes éstos designen y tres Consejeros Regionales. Su objetivo será realizar la evaluación de las Iniciativas Admisibles, según los criterios de evaluación establecidos en el presente documento. Actuará como Presidente de la Comisión el Jefe de la División de Desarrollo Regional o quien él designe. Las normas de funcionamiento de esta comisión serán definidas en la respectiva resolución.

**Art. 34:** Los integrantes de la Comisión Evaluadora de Iniciativas de Carácter Social y de Rehabilitación de Drogas Regional deberán indicar el puntaje de cada iniciativa en la respectiva Ficha de Evaluación, basándose en los Criterios y Sub-Criterios establecidos en la Tabla N° 1 y Tabla N° 2.

Tabla N° 1. Ponderación de Criterios para Evaluación de Iniciativas.

<b>CRITERIOS Y SUB-CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN CRITERIOS (%)</b>
<b>A. Coherencia:</b> a. Claridad entre los Objetivos Generales y Específicos. b. Experiencia Institucional en el Área. c. Concordancia con la Estrategia Regional de Desarrollo d. Nivel de cumplimiento de la temática de las Bases.	<b>25</b>
<b>B. Análisis del Presupuesto:</b> a. Desglose presupuestario acorde al desarrollo de la actividad. b. Justificación de la implementación solicitada. c. Acciones de difusión de la iniciativa.	<b>25</b>
<b>C. Impacto de la Iniciativa para el Sector, la Región, Provincia o Comuna:</b> a. Cantidad de Beneficiarios Directos/Indirectos. b. Impacto Local, Regional,	<b>25</b>
<b>D. Metodología de Intervención:</b> a. Calidad del diseño de intervención.	<b>15</b>
<b>E. Existencia de financiamientos complementarios:</b> a. Propio y/o Terceros	<b>10</b>
<b>Total Ponderación Criterios</b>	<b>100%</b>

**Art. 35:** La calificación de cada uno de los Sub-Criterios estará dada por la Tabla N° 2. La obtención del puntaje final ponderado se obtendrá de la multiplicación del puntaje otorgado a cada Sub-Criterio y su respectiva ponderación.

Se considerará lo estipulado en la Tabla N° 2 para las calificaciones de los Criterios y Sub-Criterios que en ella se indican:

Tabla N° 2. Calificación de Sub-Criterios para Evaluación de Iniciativas.

**A. COHERENCIA (25%)**

<b>SUB CRITERIOS</b>	<b>PONDERACIÓN</b>	<b>FORMA DE CÁLCULO</b>	
<b>Claridad entre los objetivos generales y específicos</b>	<b>25%</b>	Muy buena	100 puntos
		Buena	80 puntos
		Suficiente	60 puntos
		Regular	40 puntos
		Deficiente	20 puntos

SUB CRITERIOS	PONDERACIÓN	FORMA DE CÁLCULO	
<b>Experiencia Institucional en el área</b>	<b>25%</b>	Mayor a 6 años	100 puntos
		De 4 a 6 años	80 puntos
		De 2 a 3 años	60 puntos.
<b>Concordancia con la Estrategia Regional de Desarrollo</b>	<b>25%</b>	Muy buena	100 puntos
		Buena	80 puntos
		Suficiente	60 puntos
		Regular	40 puntos
		Deficiente	20 puntos
<b>Nivel de cumplimiento de la temática de las bases</b>	<b>25%</b>	Muy buena	100 puntos
		Buena	80 puntos
		Suficiente	60 puntos
		Regular	40 puntos
		Deficiente	20 puntos

#### B. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO (25%)

SUB CRITERIOS	PONDERACIÓN	FORMA DE CÁLCULO	
<b>Desglose presupuestario acorde a la actividad</b>	<b>25%</b>	Muy buena	100 puntos
		Buena	80 puntos
		Suficiente	60 puntos
		Regular	40 puntos
		Deficiente	20 puntos
<b>Justificación de la implementación solicitada</b>	<b>25%</b>	Muy buena	100 puntos
		Buena	80 puntos
		Suficiente	60 puntos
		Regular	40 puntos
		Deficiente	20 puntos
<b>Acciones de difusión de la iniciativa</b>	<b>50%</b>	Medios radiales, televisivos y/o escritos en actividades de difusión de la iniciativa	100 puntos
		Sólo Pendones y otros similares	70 puntos

#### C. IMPACTO DE LA INICIATIVA PARA EL SECTOR, LA REGIÓN, PROVINCIA O COMUNA (25%)

SUB CRITERIOS	PONDERACIÓN	FORMA DE CÁLCULO	
<b>Cantidad de beneficiarios directos/indirectos</b>	<b>50%</b>	Más de 50 personas	100 puntos
		Entre 26 a 50 personas	80 puntos
		Entre 1 a 25 personas	50 puntos
<b>Impacto</b>	<b>50%</b>	Regional	100 puntos
		Local	80 puntos

#### D. METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN (15%)

SUB CRITERIOS	PONDERACIÓN	FORMA DE CÁLCULO	
<b>Calidad del diseño de intervención</b>	<b>100%</b>	Muy buena	100 puntos
		Buena	80 puntos
		Suficiente	60 puntos
		Regular	40 puntos
		Deficiente	20 puntos

#### **E. EXISTENCIA DE FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIOS (10%)**

<b>SUB CRITERIOS</b>	<b>PONDERACIÓN</b>	<b>FORMA DE CÁLCULO</b>	
<b>Existencia de financiamiento complementarios</b>	<b>100%</b>	Aportes mayores al 20% del total del proyecto	100 puntos
		Aportes entre 11% y 20% del total del proyecto	80 puntos
		Aportes entre 1% y 10% del total del proyecto	50 puntos
		Sin aportes	0 puntos

**Art. 36:** La Comisión Evaluadora de Actividades de Carácter Social y de Rehabilitación de Drogas Regional evaluará cada una de las iniciativas. Cada evaluador asignará un puntaje a cada una de las iniciativas según los Criterios y Subcriterios de evaluación contenidos en este reglamento. Se confeccionará un listado con todas las iniciativas y el puntaje final ponderado. Finalmente habrá una reunión de cierre del proceso de evaluación donde los evaluadores consensuarán los puntajes finales.

**Art. 37:** Para efectos de **financiamiento de las iniciativas** se considerará un **puntaje mínimo ponderado de 65 puntos**.

**Art. 38:** Una vez finalizado el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora elaborará el ACTA DE EVALUACIÓN CONCURSO FNDR 2015 ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y DE REHABILITACIÓN DE DROGAS. En esta Acta se indicará el N° correlativo, N° de folio, Nombre de la Institución Postulante, Nombre de la Iniciativa, Puntaje Final Ponderado y Recursos Asignados. Asimismo, el Acta de Evaluación deberá contener, de la misma manera, el listado de iniciativas que no alcancen el puntaje mínimo ponderado de 65 puntos.

**Art. 39:** Los recursos asignados a las diferentes iniciativas estarán conforme al presupuesto vigente para Actividades de Carácter Social y de Rehabilitación de Drogas y según los montos máximos establecidos en el presente reglamento (Art. 6).

**Art. 40:** Cualquier tipo de observación que se formule durante el proceso de Evaluación quedará consignada en el Acta correspondiente, así como cualquier otra situación que la Comisión de Evaluación de Iniciativas de Carácter Social y de Rehabilitación de Drogas Regional considere relevante para la definición y determinación de la iniciativa, en lo referente a su proceso de evaluación.

#### **APROBACIÓN DE INICIATIVAS ADMISIBLES Y EVALUADAS**

**Art. 41:** La Comisión Evaluadora de Iniciativas de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas remitirá el Acta de Evaluación al Sr. Intendente Regional quien enviará una propuesta con las iniciativas calificadas al Comité Resolutivo Regional que se constituirá para este concurso según consta en la Ley N°20.798 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2015. Dicho Comité resolverá a partir de la evaluación efectuada por el Gobierno Regional a las postulaciones recibidas. Para tales efectos, el Comité Resolutivo Regional será integrado por cinco (5) funcionarios públicos, entre ellos un representante del Ministerio de Desarrollo Social. La División de Desarrollo Regional actuará como Secretario Técnico del presente Comité. Este Comité será

designado por Acuerdo del Consejo Regional, previa propuesta del Sr. Intendente Regional.

Quedarán excluidas de pasar a Comité Resolutivo las Iniciativas Evaluadas de las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, según consta en la Ley N°20.798, por lo que respecto de éstas, el Sr. Intendente Regional enviará la propuesta de financiamiento hecha por la Comisión Evaluadora Regional.

**Art. 42:** El Consejo Regional, procederá a analizar las diferentes iniciativas y posterior sanción en el Pleno del Consejo Regional conforme a su reglamentación interna definida para tal efecto.

**Art. 43:** Una vez sancionado en el Pleno del Consejo Regional, el listado de las iniciativas aprobadas será publicado en la página [www.goremagallanes.cl](http://www.goremagallanes.cl), link FNDR 2015 Concurso de Iniciativas de Carácter Social y de Rehabilitación de Drogas.

### **ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**Art. 44:** La asignación de recursos para el financiamiento de Iniciativas de Carácter Social y de Rehabilitación de Drogas, se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria establecida en la Ley de Presupuestos N° 20.798 de 2015, que permite asignar un porcentaje del presupuesto total de recursos del subtítulo 24, Transferencias Corrientes, para financiar Actividades de Carácter Social y de Rehabilitación de Drogas que ejecuten las Municipalidades, Otras Entidades Públicas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro. Se incluye también las respectivas modificaciones presupuestarias decretadas y autorizadas por el Ministerio de Hacienda.

**Art. 45:** Corresponderá al Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, efectuar la tramitación administrativa tendiente a la creación de asignación para la disponibilidad de los recursos que financiarán las Iniciativas de Carácter Social y de Rehabilitación de Drogas Regional que hayan sido aprobadas por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**Art. 46:** El Servicio de Gobierno Regional, a través de la División de Análisis y Control de Gestión elaborará un Convenio de Transferencia de Recursos con cada una de las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, Municipalidades y Otras Entidades Públicas cuyas iniciativas fueron sancionadas favorablemente por el Consejo Regional.

**Art. 47:** El Convenio de Transferencia de Recursos consignará los derechos y obligaciones de las partes (monto de los recursos, plazos, garantías y otros) y declarará que deben entenderse incorporadas como parte integrante del mismo, el presente Reglamento, Formato de Anexos y otros documentos asociados con la iniciativa aprobada.

**Art. 48:** Al momento de la suscripción del Convenio de Transferencia, la entidad postulante deberá presentar un documento que garantice el fiel cumplimiento del mismo, conforme a lo indicado en el presente Reglamento, documento que quedará en resguardo de la División de Administración Finanzas del Gobierno Regional.

La entidad postulante tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación que se señala en el párrafo anterior. Si no se cumpliera con este plazo se entenderá por abandonada la iniciativa. Según lo anterior y en la eventualidad que existan iniciativas en lista de espera para financiamiento, es decir aprobadas por el CORE, el Servicio de Gobierno Regional podrá hacer correr la lista por orden de puntaje.

**Art. 49:** Una vez suscrito el Convenio de Transferencia y tramitado totalmente el acto administrativo que lo aprueba (Resolución Exenta), serán transferidos los recursos a la



entidad postulante, siempre que cumplan con lo establecido en la Res. 30/2015 de la Contraloría General de la República.

**Art. 50:** La División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional remitirá a la entidad postulante, el Convenio de Transferencia de Recursos y la Resolución que lo aprueba, vía correo certificado, correo electrónico u otro.

## **GARANTÍAS**

**Art. 51:** Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio, la ejecución y la correcta utilización de los recursos otorgados, las Instituciones Privadas Sin fines de Lucro deberán presentar un Vale Vista, Boleta Bancaria de Garantía, o Póliza de garantía en favor del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, por un valor correspondiente al 5% del monto total solicitado. Este Documento deberá ser presentado al momento de la firma del Convenio de Transferencia de Recursos, por parte de su Representante Legal y contar con una vigencia de 12 meses desde la fecha de suscripción del mencionado Convenio de Transferencia de Recursos.

**Aquellas Instituciones Privadas sin Fines de Lucro que acrediten que no tienen la capacidad financiera para caucionar sus deberes a través de instrumentos como Vale Vista o Boleta de Garantía, podrán presentar Letras de Cambio y/o Pagarés, siempre y cuando se emitan a la vista y a la firma del obligado sea autorizada ante Notario o ante Oficial de Registro Civil en las Comunas donde no tenga asiento un notario, para que tengan mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo, según lo establece el N°4 del artículo 434 del Código de Procedimiento Civil. Estas instituciones deberán garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un 20% del monto total aprobado para el proyecto, lo anterior considerando el carácter nominativo de la garantía. De igual manera este documento deberá ser extendido a favor del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y deberá ser presentado al momento de la firma del Convenio de Transferencia de Recursos, por parte de su Representante Legal y contar con una vigencia de 12 meses contados desde la fecha de suscripción del mencionado Convenio de Transferencia de Recursos.**

Será responsabilidad de la organización reemplazar este pagaré por uno nuevo, de similares características al extendido originalmente, sin perjuicio de los actos de fiscalización que competen al Gobierno Regional para dar cumplimiento a esta normativa, en caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa o a la renovación del pagaré, se gestionará la cobranza judicial del documento. El otorgamiento de este pagaré suscrito ante notario es obligatorio sólo para las entidades privadas sin fines de lucro que postulen a este fondo.

**Art. 52:** El Servicio de Gobierno Regional podrá hacer efectivos los documentos de garantías que se han firmado en su favor, en caso de incumplimientos según se señala en el Art. 85 del presente reglamento.

**Art. 53:** Debido a su carácter público, Municipalidades y Otras Instituciones Públicas participantes del concurso se encontrarán exentas de presentar las garantías indicadas anteriormente.

## **IV. EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE INICIATIVAS FINANCIADAS**

## **EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS**

**Art. 54:** Para la correcta ejecución de actividades, cumplimiento de objetivos, como asimismo para una adecuada ejecución financiera de los proyectos, los postulantes estarán sujetos a la normativa contenida en el Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado N° 1.263 de 1975; a las disposiciones sobre Rendición de Cuentas de Fondos Públicos contenidas en el Título Sexto de la Ley N° 10.336 sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.

**Art. 55:** Las iniciativas financiadas sólo podrán comenzar su ejecución a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que apruebe el Convenio de Transferencia de Recursos.

**Art. 56:** Las iniciativas postuladas podrán tener una duración máxima de 6 meses continuados y **su ejecución total no podrá exceder el 31 de diciembre de 2015.**

**Art. 57:** El Reglamento, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el Convenio de Transferencia de Recursos, constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que las instituciones beneficiadas deberán ceñirse fielmente a lo establecido en ellos.

**Art. 58:** Los ítems de gastos podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida al Sr. Intendente Regional en la que se indique claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los porcentajes de gastos establecidos en el presente documento, como tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos. La solicitud de cambio de ítems sólo podrá realizarse por una única vez durante el período de ejecución de la iniciativa, debiendo ser revisada y aprobada por la División de Análisis y Control de Gestión del Servicio de Gobierno Regional y refrendada mediante Resolución que aprueba la modificación.

**Art. 59:** Los plazos de ejecución serán los contemplados en este Reglamento, salvo en situaciones excepcionales que cuenten con la debida autorización del Sr. Intendente Regional. Dicha solicitud deberá ser realizada con a lo menos 5 días hábiles previos a la fecha de término del Convenio de Transferencia. Las entidades ejecutoras no podrán dar por autorizadas estas solicitudes si no cuentan con la respuesta escrita emitida por el Gobierno Regional.

**Art. 60:** La entidad ejecutora deberá señalar públicamente la procedencia de los fondos otorgados por el Servicio de Gobierno Regional en las distintas difusiones y convocatorias públicas que realice durante su ejecución. Para ello, deberá incluir en sus textos la leyenda:

**“INICIATIVA FINANCIADA POR EL FONDO FNDR-2015 INICIATIVAS DE  
CARÁCTER SOCIAL Y DE REHABILITACIÓN DE DROGAS DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA”**

Lo anterior incorporando además el logo del Gobierno Regional, coordinación que deberá ser visada por el profesional encargado del seguimiento y control de la iniciativa, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Servicio de Gobierno Regional.

**Art. 61:** De acuerdo a lo establecido en el Convenio de Transferencia, la organización ejecutora deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa,

un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Rendición de Cuentas y según formato de presentación que se establezca para tal efecto.

**Art. 62:** Cuando las ejecuciones reporten gastos en el extranjero, estos deberán rendirse en moneda nacional y el gasto permitido será exclusivo para alojamiento, alimentación y movilización. Este deberá respetar el procedimiento establecido para tal efecto el cual señala:

1. Cuando la iniciativa aprobada contemple viajes al extranjero, posterior a la entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, el ejecutor deberá adquirir en una casa de cambio nacional la moneda extranjera estimada para ejecución autorizada fuera del país y solicitar una factura como respaldo a esta transacción. Esta factura deberá cumplir con todos los requisitos que regulan los documentos sustentadores de las rendiciones de fondos y se deberá rendir junto con las facturas que respalden los gastos autorizados a incurrir en el extranjero.
2. El tipo de cambio a considerar en las rendiciones estará dado por el valor de adquisición al momento de realizar la compra de divisas en la casa de cambios nacional y deberá estar perfectamente identificable con el solo hecho de adjuntar la factura de la respectiva casa de cambios.
3. De existir reintegro de saldos sin ejecutar, estos deberán ser reintegrados al Gobierno Regional junto con la rendición de cuentas. Si este sobrante no es en moneda nacional, se deberá cambiar la moneda extranjera por moneda nacional en una casa de cambio y solicitar la factura que acredita la transacción, para esta factura regirán los mismo requisitos que se exigen para los documentos sustentadores de rendiciones de cuentas y formará parte de la rendición de cuentas y debe cumplir cabalmente con lo mencionado en el punto 2 del presente artículo.
4. Los gastos permitidos para este efecto serán exclusivamente gastos por concepto de alojamiento, alimentación y movilización. Se entiende que los gastos por concepto de pasajes se realizarán en el país. NO SE PERMITE LA ADQUISICION DE BIENES DURABLES O FUNGIBLES.

**Art. 63:** El informe final deberá reflejar el desarrollo de la iniciativa y contener los respaldos de las actividades realizadas con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos para su financiamiento, considerando para ello la siguiente información: Nombre de la iniciativa, Institución beneficiada, Período de ejecución (o de informe), Descripción de la iniciativa, Objetivo General, Objetivos Específicos, Resultados Esperados, Actividades Desarrolladas v/s Actividades Programadas, y Evaluación de su Desarrollo, además de otros medios de verificación como las listas de asistencias, el listado de sus beneficiarios con RUT, invitaciones, registros fotográficos, elementos de difusión, fotografías, grabaciones de publicidad, notas de prensa y otros que pudieran ser solicitados por los profesionales a cargo del seguimiento de las iniciativas FNDR 6%, de la División de Análisis y Control de Gestión del Servicio de Gobierno Regional.

**Art. 64:** En forma adicional, los postulantes deberán considerar los siguientes aspectos:

- La documentación soportante de gasto deberá tener fecha posterior o igual a fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el convenio de transferencias de recursos.
- Los recursos deberán estar destinados absolutamente al desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto. No se financiarán con estos recursos inauguraciones, cócteles, ni cenas, sólo serán financiadas colaciones destinadas a los beneficiarios del proyecto.

- El representante legal de la persona jurídica responsable del proyecto seleccionado firmará el respectivo convenio y tendrá la responsabilidad de entregar los antecedentes para rendir oportunamente los dineros transferidos.

**Art. 65:** El Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en el contexto de resguardar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos seleccionados, podrá requerir, si lo estima necesario, informes complementarios a los anteriormente señalados, como también realizar visitas de supervisión a las iniciativas en ejecución y coordinar reuniones de trabajo con las distintas INSTITUCIONES PRIVADAS Y PÚBLICAS.

**Art. 66:** Sin perjuicio de las actividades de finalización establecidas en la propuesta, el Gobierno Regional podrá coordinar un acto de término en conjunto con el ejecutor.

**Art. 67:** Si el proyecto considera la realización de algún evento, debe considerarse con el supervisor(a) de la División de Análisis y Control de Gestión a cargo del proyecto, la entrega de un N° determinado de entradas a libre disposición del Servicio de Gobierno Regional y la respectiva invitación al Sr. Intendente Regional, al Consejo Regional y al Jefe de División de Desarrollo Regional.

**Art. 68:** Los organismos receptores de recursos estarán obligados a restituir los fondos otorgados, si por alguna eventualidad la propuesta no se desarrolla en los plazos señalados o no se cumpliera con lo establecido en el proyecto.

## **RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Art. 69:** Una vez finalizada la ejecución del proyecto, las organizaciones tendrán un plazo máximo de 15 días hábiles del mes siguiente para la Rendición Final de Cuentas. Éstas deberán estar en conformidad a lo establecido en el proyecto presentado al Consejo Regional y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregadas por la División de Análisis y Control de Gestión y de acuerdo al manual de rendiciones.

**Art. 70:** Las Instituciones Privadas sin fines de Lucro receptoras de recursos, deberán efectuar una rendición de cuentas documentada en el fondo y en la forma estipulada en el Convenio de Transferencia de Recursos y el presente Instructivo, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República de Chile: Las entidades privadas deberán hacer sus rendiciones de lo solicitado al Gobierno Regional, presentando **facturas y boletas de honorarios originales. No se aceptarán fotocopias.**

**Art. 71:** Las Municipalidades y Otras Entidades Públicas deberán rendir los recursos en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República de Chile.

**Art. 72:** La Rendición de Cuentas debe ser presentada según formato que estará disponible en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional encargada del seguimiento y control. El Informe de Ejecución de la iniciativa deberá ser entregado en soporte de papel, anillado y por carta/oficio dirigido a la misma unidad técnica indicada.

**Art. 73:** La Rendición de Cuentas contendrá una relación detallada de los gastos realizados durante el período de ejecución, presentando la documentación de respaldo necesaria para acreditar dichos egresos en conformidad a la normativa general señalada y a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**Art. 74:** La rendición financiera deberá ser entregada en el mismo orden en que fueron presentados los ítems de gastos indicados en el Formulario de Postulación.

**Art. 75:** La División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional encargada del seguimiento y control, podrá formular observaciones al informe final entregado por la institución ejecutora, referidas tanto a la ejecución como a la rendición financiera.

**Art. 76:** La rendición financiera forma parte del informe final de ejecución, el que luego de ser revisado por la analista de la División de Análisis y Control DAC, será derivado a la División de Administración y Finanzas para el cierre contable.

**Art. 77:** De existir observaciones relativas a objeción de gastos, el monto rechazado deberá ser reintegrado al Gobierno Regional en un plazo de 10 días hábiles desde la fecha que se le informe el rechazo total del gasto.

**Art. 78:** Una vez aprobada la rendición financiera por parte de la División de Análisis y Control de Gestión, se dará por cerrada la iniciativa y se procederá a solicitar a la División de Administración y Finanzas DAF devolver la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**Art. 79:** La División de Análisis y Control de Gestión deberá informar a la Comisión de Desarrollo Social y Cultural del Consejo Regional, al término de cada año presupuestario y cada vez que dicha Comisión lo solicite, el estado en que se encuentran los procesos de ejecución y rendición de las iniciativas financiadas.

**Art. 80:** En caso de discrepancia entre los ítems aprobados del proyecto y la rendición de cuentas presentada por las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, Municipalidades y Otras Entidades Públicas, éstas serán rechazadas y comunicadas mediante oficio al ejecutor.

**Art. 81:** El gasto debe realizarse estrictamente de acuerdo al presupuesto aprobado, es decir, no se podrá considerar en la rendición de gastos, ítem no contemplados en el proyecto presentado. En caso contrario, el gasto deberá ser asumido por la Institución beneficiada.

#### **OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR**

**Art. 82:** El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos de Cultura, Deporte, Social y Seguridad Ciudadana FNDR del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por el Jefe de División y Análisis y Control de Gestión. Esta inhabilitación será por un año a contar de la última postulación de la entidad.

**Art. 83:** Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos, sin perjuicio de hacer efectivo el documento de garantía.

**Art. 84:** Si la institución ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y no podrán percibir nuevos recursos provenientes del Subtitulo 24 de los Fondos FNDR 6% hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

#### **CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO.**

**Art. 85:** El Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, podrá poner término anticipado a los convenios respectivos, suspendiendo, total o parcialmente, la entrega de recursos en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b) Por fuerza mayor.
- c) Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente reglamento.
- e) Por disolución de la entidad de derecho privado sin fin de lucro responsable del proyecto.

Respecto de las causales señaladas en las letras d) y e) del presente artículo, el Servicio de Gobierno Regional ordenará la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el responsable del proyecto y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, en el evento que concurran algunas de las siguientes causales:

#### **DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS.**

**Art. 86:** En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto en los términos señalados en el Convenio o en su respectiva readecuación presupuestaria aprobada por el GORE, éstos deberán ser reintegrados en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el término del plazo de vigencia del Convenio con la rendición de cuentas.

#### **PLAZOS.**

**Art. 87:** Las actividades del proyecto sólo podrán iniciarse a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución del Servicio de Gobierno Regional que aprueba el Convenio

de Transferencia de Recursos, tendrá una duración de hasta 6 meses y su ejecución no podrá exceder el **31 de diciembre de 2015**.

**Art. 88:** Las entidades ejecutoras deberán someterse al cumplimiento de los siguientes plazos establecidos para el correcto desarrollo de los procesos de postulación, evaluación, asignación y ejecución:

<b>FASES DEL CONCURSO</b>	<b>PLAZOS</b>
<b>DIFUSIÓN</b>	
Disponibilidad de las Bases en la Web del Servicio ( <a href="http://www.goremagallanes.cl">www.goremagallanes.cl</a> )	Desde el 02 de junio al 19 de junio de 2015.
Publicación en Diarios de Circulación Regional	Miércoles 03, jueves 04 y viernes 05 de junio de 2015.
Consultas electrónicas	Hasta 4 días antes del cierre de las postulaciones, al correo electrónico: <a href="mailto:social2015@goremagallanes.cl">social2015@goremagallanes.cl</a>
<b>POSTULACIÓN</b>	
Presentación de iniciativas por parte de las Entidades Ejecutoras.	Hasta las 12:00 horas del 19 de junio de 2015.
<b>EVALUACIÓN</b>	
Proceso de Apertura de las Iniciativas	4 días hábiles, contados desde el día posterior de la fecha de cierre de las postulaciones.
Publicación de Inadmisibilidad (Respecto al Proceso de Apertura)	2 días hábiles, posterior al término del trabajo de la Comisión de Apertura.
Proceso de solicitud de aclaración de Inadmisibilidad	3 días hábiles, contados del término del proceso de Apertura.
Proceso de Evaluación de las Iniciativas.	Por determinar según cantidad de iniciativas admisibles.
<b>ASIGNACIÓN</b>	
Firma de Convenios por parte de la Institución	10 días hábiles una vez requerida a la institución ejecutora la firma del convenio de transferencia y entrega de garantía (según corresponda)
Resolución que aprueba el Convenio	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del Convenio.
Pagos	Aprox. 15 días hábiles posteriores a partir de la firma del convenio

**Art. 89:** El Gobierno Regional mediante la División de Análisis y Control de Gestión quedará facultado para requerir a la institución beneficiada una RETRIBUCION en beneficio de la comunidad, en atención a la naturaleza y resultado del proyecto (por ejemplo: presentaciones, libros, discos, documentales, entre otros). Según lo anterior quedará estipulado en el convenio de transferencia el porcentaje de ejemplares o entradas a espectáculos que quedarán a disposición del Gobierno Regional para su entrega a la comunidad, cuando este corresponda.

**Art. 90:** En el caso de entrega de ejemplares, ya sean libros, revistas, CD, DVD documentales, postales u otros, se debe adjuntar informe de quienes recibieron los productos, procurando adjuntar algún medio de verificación de la entrega. Este informe debe titularse: Acta de entrega gratuita de (nombre proyecto). Todo producto editado o producido gracias a este fondo deberá llevar impreso el logo del Gore e indicar la fuente de financiamiento. Además de entregar 50 copias del material al Gobierno Regional.

## **V. CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Las consultas sobre los antecedentes de este llamado a concurso deberán formularse por correo electrónico, indicando nombre y teléfono del solicitante, 4 días antes de la fecha de cierre del concurso, al correo electrónico [social2015@goremagallanes.cl](mailto:social2015@goremagallanes.cl). Las respuestas y aclaraciones serán publicadas en el sitio web [www.goremagallanes.cl](http://www.goremagallanes.cl), links FNDR 2015.

Además se realizarán consultas presenciales en las capitales provinciales, las que serán informadas en la página web del GORE Magallanes.

Las respuestas y aclaraciones entregadas se entenderán como parte integral del presente reglamento.